

**NEUQUÉN, 23 JUN 2014**

**VISTO:**

El Expediente Nº 5721-006048/2014, del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se gestiona la firma de un Convenio entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de Tricao Malal, para cubrir el Servicio de Transporte Escolar de alumnos de la zona rural de Tricao Malal que asisten al Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 82, durante el Ciclo Lectivo 2014;

Que por la Resolución Nº 1202/13 el Consejo Provincial de Educación del Neuquén suscribe el Convenio con la Municipalidad de Tricao Malal, para la prestación del Servicio de Transporte Escolar hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2013;

Que es inherente al Consejo Provincial de Educación del Neuquén, el propender a la ejecución de programas integrales a fin de que los alumnos que no posean los medios y recursos necesarios, puedan contar con el Servicio de Transporte Escolar, a efectos de lograr una correcta escolarización;

Que mediante la Resolución Nº 1400/13 el Consejo Provincial de Educación del Neuquén autoriza a las Direcciones Generales de Distritos Regionales Educativos a efectuar los procedimientos administrativos necesarios para asignar el Servicio de Transporte Escolar para el Ciclo Lectivo 2014/2015;

Que la Municipalidad de Tricao Malal manifiesta en nota de fecha 04 de abril de 2014 el precio diario para el Servicio de Transporte Escolar durante el Ciclo Lectivo 2014;

Que tomó intervención la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Gestión Pública del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo, sin realizar observaciones respecto a la razonabilidad del precio de la contratación;

Que será responsabilidad de la Comisión de Fomento hacer cumplir debidamente los requisitos técnicos y legales del vehículo, que deberá contar con el Seguro de Responsabilidad Civil y de Tercero Transportado y No Transportado, Verificación Técnica según Ley Nacional Nº 24.449, el Carnet de Conductor y Licencia Nacional Habilitante (CNRT) y Habilitación Provincial, Certificado de Antecedentes, como así también asumir la responsabilidad de la relación contractual con las personas que asuman el cuidado y traslado de los alumnos;

Que el mismo tendrá vigencia a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2014 y hasta la finalización del mismo;

Que de conformidad con la Ley de Administración Financiera y Control Nº 2141, sus normas reglamentarias y acorde a las facultades de autorización y aprobación conferidas en la Resolución Nº 0310/14 resulta menester emitir la presente norma legal;

**ES COPIA**



DANIEL EDUARDO PAYLLALEF  
Director General de Despacho  
Consejo Provincial de Educación

Por ello y en atención a las atribuciones conferidas por el Artículo 12º, inciso "d" del Decreto Reglamentario Nº 572/62 de la Ley Nº 242:

**EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTE DEL  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

**RESUELVE**

- 1º) AUTORIZAR** el Convenio a suscribir, entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de Tricao Malal, por todo concepto la suma diaria de **Pesos Quinientos Cincuenta y Ocho con 00/100 (\$558,00)** para la prestación del Servicio de Transporte Escolar por los viajes realizados de lunes a viernes desde la zona rural de Tricao Malal hasta el Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 82, dependiente de la Dirección General de Distrito Regional Educativo V de la localidad de Chos Malal, con vigencia a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2014 y hasta la finalización del mismo.
- 2º) APROBAR** el tenor del Convenio a suscribir entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de Tricao Malal, que como Anexo Único forma parte de la presente norma legal.
- 3º) IMPUTAR** la erogación que demande la ejecución de la presente Resolución por un importe total aproximado de **Pesos Ciento Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 00/100 (\$104.346,00)** con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto General Vigente.
- 4º) DETERMINAR** que el pago del importe mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución se abonará mensualmente a través de la Dirección de Tesorería del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, por cada día certificado por los directivos del establecimiento educativo beneficiario.
- 5º) INDICAR** que por la Dirección General de Compras y Contrataciones se realizarán las notificaciones correspondientes.
- 6º) REGISTRAR, COMUNICAR** a la Dirección General de Despacho, Vocalías, Dirección General de Asesoría Legal, Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Finanzas, Dirección de Tesorería, Dirección General de Distrito Regional Educativo V, Dirección de Auditoría, Dirección de Contaduría y Presupuesto, Dirección Provincial de Distritos Regionales Educativos, Departamento Centro de Documentación y cumplido **GIRAR** el Expediente a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite.

ES COPIA

  
DANIEL EDUARDO PAYLLAEF  
Director General de Despacho  
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ  
Subsecretario de Educación y Presidente  
del Consejo Provincial de Educación

**ANEXO ÚNICO**

**CONVENIO**

En la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los.....días del mes de .....del año 2014, entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Belgrano y Colón, de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por el señor Subsecretario de Educación y Presidente del Consejo Provincial de Educación, **Téc. Oscar Javier Compañ, D.N.I. N° 20.634.307**, en adelante "**EL CONSEJO**" por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE TRICAO MALAL**, con domicilio en la mencionada localidad, representada en este acto por el señor Intendente Municipal **Paulo Martín González, D.N.I. N° 25.527.603**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" acuerdan celebrar el presente Convenio, correspondiente al Expediente N° 5721-006048/2014 y sujeto a las Cláusulas que a continuación se enuncian:

**PRIMERA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a prestar por sí o a través de terceros y de acuerdo a las necesidades escolares, el Servicio de Transporte Escolar para trasladar alumnos de la zona rural de Tricao Malal que asisten al Centro Provincial de Enseñanza Media N° 82, dependiente de la Dirección General de Distrito Regional Educativo V de la localidad de Chos Malal, perteneciente al Consejo Provincial de Educación.-----

**SEGUNDA:** "**EL CONSEJO**" abonará por el servicio descrito en la Cláusula Primera a través de la Dirección de Tesorería por todo concepto la suma diaria de **Pesos Quinientos Cincuenta y Ocho con 00/100 (\$ 558,00)** para la prestación del Servicio de Transporte Escolar por los viajes realizados de lunes a viernes desde la zona rural de Tricao Malal hasta el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 82, por cada día certificado por los directivos del establecimiento educativo beneficiario, que se hará efectivo dentro de los treinta (30) días corridos contra la presentación de las facturas correspondientes.-----

**TERCERA:** Las partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio será desde el inicio del Ciclo Lectivo 2014 y hasta la finalización del mismo.-----

**CUARTA:** Será responsabilidad de "**LA MUNICIPALIDAD**" hacer cumplir debidamente los requisitos técnicos y legales del vehículo, que deberá contar con el Seguro de Responsabilidad Civil y de Tercero Transportado y No Transportado, Verificación Técnica según Ley Nacional N° 24.449, Carnet de Conductor, Licencia Nacional Habilitante (CNRT), Habilitación Provincial, Certificado de Antecedentes, como así también asumir la responsabilidad de la relación contractual con las personas que asuman el cuidado y traslado de los alumnos.-----

**QUINTA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio previa notificación fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días. La rescisión aún sin expresión de causa no dará lugar a reclamo de indemnización alguna.-----

**ES COPIA**

  
DANIEL EDUARDO PATLALEF  
Director General de Despacho  
Consejo Provincial de Educación

**SEXTA:** Queda expresamente convenido que cualquier gasto por reparación y/o conservación que hubiera que efectuar en las unidades de transporte, será por cuenta y a cargo de **"LA MUNICIPALIDAD"**, como así también los gastos necesarios para la habilitación de las unidades y cualquier otro gasto que demande el normal desarrollo del Servicio de Transporte Escolar dejando expresa constancia que **"EL CONSEJO"** no se hace responsable de ninguna eventualidad que pudiera surgir como consecuencia de la aplicación de éste Convenio.-----

**SÉPTIMA:** **"EL CONSEJO"** no será responsable por los daños y perjuicios que pudiere causar el Servicio de Transporte Escolar prestado por **"LA MUNICIPALIDAD"** cualquiera fueran las causas que lo hubieran ocasionado. Asimismo queda establecido que **"LA MUNICIPALIDAD"**, deberá celebrar un Contrato de Seguro por todas las personas transportadas.-----

**OCTAVA:** Para cualquier divergencia y/o interpretación que pudiera suscitarse en la aplicación del presente Convenio deberán respetarse las normas de procedimiento administrativo, sin perjuicio de lo cual las partes expresamente acuerdan someterse a la jurisdicción contencioso administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, según la Disposición Transitoria V de la Constitución Provincial y de los Tribunales Contencioso-Administrativos una vez creados, a cuyo efecto los domicilios constituidos son los que se mencionan en el encabezado.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.-----

ES COPIA



DANIEL EDUARDO PAYOLALET  
Director General de Despacho  
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ  
Subsecretario de Educación y Presidente  
del Consejo Provincial de Educación